

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
ENCUADERNADO
CITA Nº 1226/1190
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MARTES 30 DE JULIO DE 2019

25.967



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0736 -MG- 20-05-19

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Subinspector ® de la Policía de San Juan, Miranda, Gerardo Hugo, D.N.I N° 20.178.923, contra Decreto N° 0113-MG-16, por extemporáneo.

ARTÍCULO 2°.- Rechácese Denuncia de Ilegitimidad contra Decreto N° 0113-MG- 16, por ser formalmente improcedente.-

DECRETO N° 0737 -MG- 20-05-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21.965, al personal policial vario.

DECRETO N° 0738 -G- 20-05-19

ARTÍCULO 1°.-Promociónese, a partir del 01 de Junio de 2019, a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de la Asesoría Letrada de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación que en cada caso se indican, a las personas que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0739 -MG- 20-05-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21.965, al personal policial vario.-

DECRETO N° 0740 -MG- 20-05-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial vario.

DECRETO N° 0741 -MG- 20-05-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto a la Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Villalba Huaquinchay, Elva Carina, con el (100%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado de agente con un año de antigüedad, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias; y por aplicación de los Artículos 37° Inciso b) y 19° Inciso a) del mismo plexo legal, y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96° y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21.965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

DECRETO N° 0742 -MG- 20-05-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Ávila, Eduardo Jesús, con el (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 9° Inciso k) y 19° Inciso a) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96° y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21.965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

DECRETO N° 0743 -MG- 20-05-19

ARTÍCULO 1°.- Facúltase al señor Ministro de Gobierno como autoridad competente para calificar como reservadas o secretas, las actuaciones tendientes a la contratación de equipamiento tecnológico para División Delitos Complejos de Policía de San Juan, necesarios para brindar colaboración y asistencia en investigaciones judiciales y policiales complejas, y que revisten vital importancia a los fines del esclarecimiento de hechos delictivos y un aporte relevante a la seguridad en nuestra provincia.

DECRETO N° 0744 -MG- 20-05-19

ARTÍCULO 1°.- Facúltase al señor Ministro de Gobierno como autoridad competente para calificar como reservadas o secretas, las actuaciones tendientes a la contratación de equipamiento tecnológico y renovación de licencias para División GERAS y División Delitos Complejos de Policía de San Juan, necesarios para brindar colaboración y asistencia en investigaciones judiciales y policiales complejas, y que revisten vital importancia a los fines del esclarecimiento de hechos delictivos y un aporte relevante a la seguridad en nuestra provincia.

DECRETO N° 0745 -MHF- 20-05-19

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección General de Rentas y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, quien ejecutará sus tareas en la Dirección General de Rentas propiamente dicha, por el período comprendido desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre del año 2019, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	DNI
VALVERDE ORTIZ, AXEL LUCIANO	39.376.860

NOTIFICACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 07 de Agosto de 2019, a las 11:00 hs.**, en las instalaciones del Salón CIC localidad La Chimbera – Dpto. 25 de Mayo, localizado en calle B. José P. Albornoz, entre calle Ruperto Martínez y Federico Maggio, para la actividad: Planta de Elaboración de Yeso Agrícola, peticionada por la empresa TI FAI BEN S.A., **FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SE TRAMITA BAJO EXPEDIENTE N° 1300-1211-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.-**

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acredi-



tados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo.: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y
Desarrollo Sustentable.

N° 68.001 Julio 30/Agosto 01. \$ 1.350.-

INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El **Instituto Provincial de la Vivienda**: Dispone en el **Expediente N° 501-2711-A-2013**, registro del Instituto Provincial de la Vivienda e identificado según SIGED con el N° 501-002711-2013, INTIMAR a la Sra. ZULMA SONIA AGUILERA, M.I. N° 14.172.579, titular de la vivienda identificada como: CASA 2 – MANZANA “F” - BARRIO IGLESIA - CONJUNTO 7 - 35 VIVIENDAS - DPTO. IGLESIA, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, proceda a ha-

bitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como así mismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, conforme lo establece la Ley N° 196-A.

Además y en el plazo indicado deberá/n comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio del Centro Cívico, 5° Piso, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 - O - Capital, acreditando las razones de porque no habitan la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que les otorga el Art. 1°, apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A y Decreto Reglamentario N° 0655/73; debiendo asimismo en las actuaciones, constituir domicilio real y especial.

QUEDA/N FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO/S.

Fdo. Ing. Juan Pablo Notario, Director

Instituto Provincia de la Vivienda.

Cta. Cte. 16.322 Julio 29-30. \$ 490.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Que se encuentra en trámite de escritura EL LOTEADO conocido como VILLA PRIMERA DE MAYO, en el Departamento Chimbas, Provincia San Juan, cuyo número de plano N° 08-2950-93 y N.C. de origen 08-38/480300 y que conforme a la LEY 583-A, según Art. 8 Inc. B, indica trámite previsto por la Ley precitada a la publicación del presente edicto con Nombre y Apellido, D.N.I, y datos de N.C. individualizadas. Se emplaza cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha dicha publicación.

VILLA PRIMERO DE MAYO - DEPARTAMENTO CHIMBAS

CASA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	N.C
35/C	NEIRA AIDA AMALIA - LARA ÁNGEL LORENZO	17.406.066	0838-470330
11/A	HERNÁNDEZ VIVIANA MABEL	22.997.193	0838-461255
02/A	LEÓN REINA DEL VALLE	16.554.520	0838-480200



14/A	MONTAÑO ALICIA BEATRIZ - BAZÁN JOSE ERASMO	18.432.243	0838-465240
07/A	SAGUAS SALOME DEL CARMEN - PAREDES JUAN CARLOS	06.403.033	0838-465275
28/B	ALANIZ PAULA VERONICA - MORALES EDGARDO FORTUNATO	25.412.234	0838-525380
16/C	TELLO ANA ANGELINA - ALCAYAGA RUBÉN ARIEL	28.525.871	0838-500380
19/A	YAÑEZ RICARDO	07.940.103	0838-420219
19/B	ANDINO DÍAZ MIGUEL ÁNGEL - LEPEZ SONIA ESTER	22.998.601	0838-519325
32/C	PINTO FLORENCIA ELVA	04.735.832	0838-475355
02/C	OLMOS ELIO DANIEL - ORTIZ LUISA ESTER	23.576.075	0838-480290
24/B	PINTO JUANA ERNESTINA	10.213.519	0838-520355
08/A	AVILA ELSA SUSANA - CERRORIA JOSE HECTOR	11.855.877	0838-465270
22/A	MOLINA CASTRO MIRTHA ALICIA	17.991.008	0838-520345
07/B	JÁCAMO ESTRELLA OLIDIA	18.159.931	0838-470265
06/A	RIOS JOSE LUIS - CASTRO ALEJANDRA VANESA	22.959.380	0838-470230
03/A	RIOS CARLOS ORLANDO - GUEVARA ANDREA FABIANA	20.462.814	0838-470215
04/A	ESTRADA ROSA ESTHER	04.490.713	0838-470220
40/C	FLORES LUCIA TOMASA	0.783.390	0838-468305
02/B	QUILPTAY MARIA FILOMENA	11.212.471	0838-490240
05/C	ALAMO IRMA GRACIELA	18.159.980	0838-486310
13/A	CERRORIA SANDRA MABEL	24.480.420	0838-463245
18/B	GÓMEZ ALAMO ROBERTO IGNACIO - ORTIZ ROBERTINA LIDIA	16.127.034	0838-519320
20/C	FIGUEROA ENRIQUE MANUEL - ALANIS MYRIAM FRANCISCA	16.669.033	0838-495390
14/B	COZZI JOSE ARMANDO - GODOY BIBIANA SONIA	17.759.057	0838-512303
24/B	PINTO JUANA ERNESTINA	10.213.519	0838-520355
24/A	FRÍAS ETELVINA DIONISIA	04.925.517	0838-470190
29/C	BAZÁN AURORA DEL ROSARIO	06.403.054	0838-480375
38/C	ANDINO JUAN RAMÓN	07.934.515	0838-470320
31/C	AGUIRRE ANA MARTHA	13.440.191	0838-477360

ARTÍCULO 8°.- Procedimiento: A los fines de esta Ley se establece el siguiente procedimiento: b) La Unidad Ejecutora Provincial para la Regularización Dominial, emplazará al beneficiario de manera fehaciente en el último domicilio conocido y sin perjuicio de ello lo hará también mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el diario de mayor circulación de la Provincia y en el Boletín Oficial, emplazándose a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la publicación. Quedan exceptuados de lo establecido en este inciso, los adjudicatarios del Lote Hogar.

Fdo. Ing. Juan A. Pizzoglio, Coordinador General, Unidad Ejecutora para la Regularización Dominial.

Cta. Cte. 16.323 Julio 29/31. \$ 3.100.-



LICITACIONES

**POLICÍA DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/19
PRÓRROGA**

PRORRÓGASE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DEL **DÍA JUEVES UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL DÍA MIÉRCOLES SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30) LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/19**, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE CIEN (100) ESCOPETAS CALIBRE 12/70; TRESCIENTAS (300) PISTOLAS SEMIAUTOMÁTICAS CALIBRE 9X19 MM DOBLE ACCIÓN; TREINTA Y CINCO (35) PISTOLAS CALIBRE 9 MM SEMI AUTOMÁTICAS; TREINTA (30) SUB FUSIL CALIBRE 9 MM, DESTINADAS A DEPENDENCIAS VARIAS DE LA REPARTICIÓN POLICIAL, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL EDIFICIO DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO SALA DE REUNIONES, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROSA N° 136 ESTE, CIUDAD - SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICÍA DE SAN JUAN.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES EN OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-
PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/19: (\$ 24.753.000,00).-
Cta. Cte. 16.325 Julio 30-31. \$ 480.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2019
EXPTE N° 1500-001744-S-2018
RESOLUCIÓN N° 0855-SED-2019**

**DÍA DE APERTURA: 05 DE AGOSTO DE 2019.-
HORA: 09:30 HS.-**

OBJETO: REMODELACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 20 CON EL FIN DE CREAR EL PRIMER CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO "DR. ALDO CANTONI", CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD, SAN JUAN - A PARTIR DEL 29 DE JULIO HASTA EL 02 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).-

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE REUNIONES ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADO EN CALLE AV. JOSE IGNACIO DE LA ROSA 136 ESTE, CIUDAD, SAN JUAN.-

Cta. Cte. 16.317 Julio 29-30. \$ 350.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2019
EXPTE N° 1500-000204-S-2019
RESOLUCIÓN N° 0856-SED-2019**

**DÍA DE APERTURA: 06 DE AGOSTO DE 2019.-
HORA: 09:30 HS.-**

**OBJETO: PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO, TRANSPORTE, HOTELE-
RÍA, ALIMENTACIÓN, SALUD, SONIDO,
ALQUILER DE SILLAS, TABLEROS Y ADQUI-**



SICIÓN DE INDUMENTARIA, PREMIACIÓN, MATERIAL DEPORTIVO, GRÁFICA Y ELEMENTOS VARIOS, QUE SERÁN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS JUEGOS EVITA 2019.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO "DR. ALDO CANTONI", CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD, SAN JUAN, A PARTIR DEL 29 DE JULIO HASTA EL 05 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).-

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2º PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD, SAN JUAN.-

Cta. Cte. 16.318 Julio 29-30. \$ 410.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1553-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA MODALIDAD PLURIPROPONENTE -LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. AUTORIZADA POR **RES. N° 1063-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2.019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO Y GINECOLOGÍA, DE ESTE HOSPITAL.-

APERTURA DE SOBRE: **05 DE AGOSTO DE 2019 - HORA: 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2º PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.319 Julio 29-30. \$ 475.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1087-2019

CONCURSO DE PRECIOS N° 16/19 – LEY 55-I, ART. 69 INC. 2 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1062-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA SOLICITA LA COMPRA DE HERRAMIENTAS CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **06/08/19 A LAS 09:30 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 2.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2º PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-



Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.320 Julio 29-30. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1563-2019

CONCURSO DE PRECIOS N° 17/19 - ART. 69 INC. 2 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1068-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS, CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:

06/08/19 A LAS 09:00 HS.-

VALOR PLIEGO: \$ 1.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.321 Julio 29-30. \$ 480.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

SAN JUAN

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 2645/CD/2019

San Juan, 23 de Mayo de 2019.-

Y VISTO:

El Expediente N° 03695/AL/2019, Ref. a Iniciador: “Asesoría Letrada Eleva convenio entre AADI-CAPIF A.C.R. y Municipalidad de Chimbas”, sobre actualización de aranceles del Convenio firmado entre AADI-CAPIF A.C.R. y la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha sido designada por Decreto Reglamentario 1671/14 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la comunicación pública de fonogramas según el marco legal vigente (Art. 17 de la Constitución Nacional, Ley N° 11.723 Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, Ley N° 23.921 sobre Aprobación de la Convención Internacional sobre Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Productores de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión, Decretos Reglamentarios y Resolución 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación).

Que la utilización de fonogramas en eventos y espectáculos artísticos y de recreación en los cuales se difunden fonogramas, realizados y/o producidos exclusivamente por la Municipalidad de Chimbas, generan la obligación legal del mismo de abonar las retribuciones correspondientes a artistas intérpretes y a productores fonográficos.

Que dicho Convenio tiene por objeto fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas en Eventos realizados en espacios públicos desarrollados en la Plaza Departamental de Chimbas así como también en Plazas barriales del Departamento, en el período



comprendido entre el 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, ambos inclusive.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CHIMBAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Chimbas y AADI- CAPIF A.C.R. con vigencia desde el 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese. Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Prof. Isidro Ariel Rivero - Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Chimbas
“ Gustavo Raúl Vieyra
Secretario Administrativo del Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Chimbas

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
DECRETO MUNICIPAL N° 001330**

San Juan, Chimbas, 14 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 4494-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2645/C.D./19, de fecha 23 de Mayo de 2019, y;
CONSIDERANDO:

Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9º, promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza N° 2645/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Chimbas y AADI – CAPIF A.C.R. con vigencia desde el 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese. Cumplido, Archívese.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE CHIMBAS
DECRETA**

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2645/C.D./19, de fecha 23 de Mayo de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo: Fabián Gramajo - Intendente
Municipalidad de Chimbas

“ Fabián Acosta -Secretario de Hacienda
A/C. Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Chimbas

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
SAN JUAN**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 2644/CD/2019**

San Juan, 23 de Mayo de 2019.-

Y VISTO:

El Expediente N° 03547/DS/2019, por el cual Secretaría de Desarrollo Social Eleva Convenio de Cooperación del Programa “Centro de Desarrollo Infantil” suscripto entre el Municipio y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, además de lo previsto por la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 16 Inc. 5; 37 Inc. 12 y 100 Inc. 1;

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el Departamento. Que en el marco de las Políticas de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la normativa internacional, nacional y provincial en la materia y el Plan Nacional de Primera Infancia aprobado por Decreto Nacional N° 574/2016, se celebra



el Convenio de Colaboración entre la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y el Municipio de Chimbas.

El mismo refiere a la creación de cuatro espacios denominados Centros de Desarrollo Infantil (CDI) dependientes del Municipio de Chimbas, el cual contribuye a garantizar la integridad psico física de los niños y niñas, basándose en criterios de articulación, integración, seguridad y enfoque de derechos. Que el mismo tendrá vigencia diez (10) meses a partir del mes de Marzo de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Que los espacios denominados Centros de Desarrollo Infantil corresponden a: 1) Centro de Desarrollo Infantil “Hakuna Matata”, ubicado en Agustín Gnecco y Patagonia - CIC del Barrio Los Andes, 2) Centro de Desarrollo Infantil “Pequeños cariñositos”, ubicado en Calle Nazario Benavidez y Calle Luna (Edificio Promeba), Villa Luna, 3) Centro de Desarrollo Infantil “Mil Sonrisas”, ubicado en calle 3 de Febrero y Blanco - SUM Barrio 2 de Abril, 4) Centro de Desarrollo Infantil “Pequeños Gigantes” ubicado en el Centro de Jubilados de Villa Observatorio, conforme a la cláusula Tercera del convenio.

Que actuaran como unidades ejecutoras la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia quien tendrá a su cargo el control del destino de los fondos y el cumplimiento del Convenio y la Municipalidad de Chimbas a los fines del cumplimiento del objeto del Convenio.

Que conforme la cláusula tercera del Convenio, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a prestar asistencia financiera destinada al pago de honorarios del equipo de trabajo, la misma consistirá en una suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.648.000), por un período de 10 meses a partir del mes de Marzo, distribuidos conforme se estipula en el articulado del Convenio.

La Dirección podrá realizar cualquier mejora presupuestaria mediante instrumento legal correspondiente, notificando previamente al Municipio.

Además de ello, se compromete a aportar los insumos necesarios para la elaboración de alimentos (desayuno y colación) que serán preparados en el lugar donde funcione el CDI, lo que será auditado en cuanto a calidad y cantidad por una profesional en nutrición dispuesta desde la Dirección y a aportar el material didáctico y librería para desarrollar las actividades del CDI.

El Municipio por su parte, conformará en forma conjunta con la Dirección el equipo de trabajo que se responsabilizará de las acciones que surjan de la implementación del convenio. También aportará el espacio físico para el desarrollo de los Centros de Desarrollo Infantil y dos (2) auxiliares de limpieza por cada CDI; insumos y elementos que resulten necesarios para la limpieza de los espacios interior y exterior; procederá a la constitución de un seguro de vida a favor de los niños/as, equipo de trabajo, asistente y a aportar de ser necesario las movilidades para el traslado, entre otras obligaciones consignadas en la cláusula cuarta.

Surge con claridad meridiana la conveniencia de la firma y posterior aprobación del referido convenio por parte de este cuerpo deliberativo, atento a que, conforme al articulado del mismo, beneficia a todos los niños y niñas, por garantizar su integridad psico-física.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CHIMBAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Aprobar y Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto entre la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y este municipio, (compuesto de



ONCE (11) cláusulas), por el cual se prevé la formación de cuatro espacios denominados Centros de Desarrollo Infantil: 1) Centro de Desarrollo Infantil “Hakuna Matata” - CIC del Barrio Los Andes, 2) Centro de Desarrollo Infantil “Pequeños cariñositos”, ubicado en Calle Nazario Benavidez y Calle Luna (Edificio Promeba), Villa Luna, 3) Centro de Desarrollo Infantil “Mil Sonrisas”, ubicado en calle 3 de Febrero y Blanco - SUM Barrio 2 de Abril, 4) Centro de Desarrollo Infantil “Pequeños Gigantes” ubicado en el Centro de Jubilados de Villa Observatorio.-

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ARTÍCULO 4º: Cumplido, archívese.-

Fdo.: Prof. Isidro Ariel Rivero - Presidente del Concejo Deliberante

Municipalidad de la Cdad. de Chimbas

“ Gustavo Raúl Vieyra

Secretario Administrativo del Concejo Deliberante

Municipalidad de la Cdad. de Chimbas

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

DECRETO MUNICIPAL N° 001301

San Juan, Chimbas, 14 de Junio de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 4495-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2644/C.D./19, de fecha 23 de Mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9º, promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza N° 2644/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y este Municipio, (compuesto de ONCE (11) cláusulas), por el cual se prevé la formación de cuatro espacios denominados Centros de Desarrollo Infantil: 1) Centro de Desarrollo Infantil “Hakuna Matata” – CIC del Barrio Los Andes, 2) Centro de Desarrollo Infantil “Pequeños cariñositos”, ubicado en calle Nazario Benavidez y calle Luna (Edificio Promeba), Villa Luna, 3) Centro de Desarrollo Infantil “Mil Sonrisas”, ubicado en calle 3 de Febrero y Blanco – SUM Barrio 2 de Abril, 4) Centro de Desarrollo Infantil “Pequeños Gigantes”, ubicado en el Centro de Jubilados de Villa Observatorio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTÍCULO 4º: Cumplido, archívese.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

DECRETA

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2644/C.D./19, de fecha 23 de Mayo de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2º.-Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo: Fabián Gramajo - Intendente Municipalidad de Chimbas

“ Fabián Acosta -Secretario de Hacienda A/C. Secretaría de Gobierno Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 16.324 Julio 30. \$ 2.500.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil, en autos N° 165.789, caratulados "SIERRA, MARÍA AMPARO C/HEREDEROS DE SANTIAGO FERNANDEZ GORDO - S/ORDINARIO", cita a los Sres. NÉLIDA FERNÁNDEZ, MARÍA IRMA FERNÁNDEZ, LOLA OLGA FERNÁNDEZ, ELENA FERNÁNDEZ y SANTIAGO FERNÁNDEZ, cíteselos por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de diez días-a contar desde la última publicación-comparezca a estar a derecho. -

La providencia que así lo ordena, en su parte dispositiva ordena: San Juan, 04 de Junio de 2019, Atento lo solicitado a fs. 82 vta.: Atento lo manifestado, constancias de autos y puesto que no se ha podido establecerse el domicilio de Nélida Fernández, María Irma Fernández, Lola Olga Fernández, Elena Fernández y Santiago Fernández, cíteselos por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de diez días-a contar desde la última publicación-comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia -Art. 305 del C.P.C..-

Fdo: Dr. Sergio Rodríguez, Juez. Dra. Carolina Diu-menjo, Firma Autorizada.-

N° 67.854 Julio 29-30. \$ 450.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.073, caratulados **NITCOM S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo cuyos enunciados son: Socios Omar Vicente Olivera, DNI 13.389.092, CUIT 20-13389092-1, de nacionalidad argentino, nacido el 13/08/1957 de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Barrio Rivadavia Norte, casa 27, manzana Q, Rivadavia, San Juan Fecha de constitución: 6/6/2019, Denominación; NITCOM S.A.S. Domicilio: Barrio Rivadavia Norte casa 27 manzana Q, Rivadavia, San Juan, Fecha de cierre del ejercicio: 31/05 Plazo de Duración: 99 años Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, a la producción, importación, exportación y comercialización mayorista y minorista de flores, plantas ornamentales, árboles y otros así como todos los servicios relacionados con esta actividad tales como forestación, parquización, poda, etc. Podrá además realizar servicios construcción, reforma y reparación de inmuebles en general, ser Proveedor del Estado, realizar movimientos de suelo, preparación de terrenos para obras, trabajos eléctricos y asimilables. También podrá comprar y vender bienes en general.

Para cumplir su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 30.000 Administración: Titular: Omar Vicente Olivera, DNI 13.389.092; Suplente: Enrique Raúl Daroni DNI 16590931.- San Juan, 23 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.861 Julio 30. \$ 400.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público, en autos N° 25.097, caratulados: "**ANVI TRIPS S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción de la sociedad. SOCIOS: GARCÍA JOSÉ ANTONIO, DNI 25.118.230, CUIT 20-25118230-3 de nacionalidad argentino, nacido el 19 de Noviembre 1975, de profesión Contador, estado civil casado, con domicilio real en calle 9 de Julio 2561 Oeste Capital San Juan y DE LA TORRE MARÍA VIRGINIA, DNI 30.092.215, CUIT 27-30092215-0, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de Abril 1983, de profesión Comerciante, estado civil casada, con domicilio real en calle Pedro de Valdivia 2425 Oeste B San Juan -Rivadavia - San Juan.

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: ANVI TRIPS S.A.S., Avenida José Ignacio de la Roza 1946 Oeste, PB, Local 29, Alto del Bono Shopping, San Juan. DURACIÓN: será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La in-

termediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, charters, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) Reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; e) Recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a Sos mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; f) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; g) Realización de actividades similares o conexas a las mencionadas anteriormente en beneficio del turismo, las cuales deberán estar expresadas específicamente en la licencia respectiva. Las precedentes referencias son enunciativas y no limitativas del objeto social, pudiendo en el futuro desarrollar toda clase de actividad comercial, transporte con bienes de terceros, inmobiliaria con bienes de terceros y/u operaciones financieras o de inversión, participando como 'accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros; la inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se

requiera el concurso público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.

CAPITAL SOCIAL: Cincuenta Mil pesos (\$50.000,00) representado por Cincuenta Mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: GARCÍA JOSÉ ANTONIO, DNI 25.118.230, CUIT 20-25118230-3 y Administrador Suplente: DE LA TORRE MARÍA VIRGINIA, DNI 30.092.215, CUIT 27-30092215-0.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

INSTRUMENTO: Instrumento constitutivo de fecha 05/07/2019.- San Juan, 25 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.867 Julio 30. \$ 950.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.014, caratulados: "**AGRÍCOLA LA MARTINA S.A.S - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyo enunciado son:

Socio: Luis Fernando Martin, DNI 22.958.687, CUIT 20-22958687-5, nacido el 10 de Enero de 1973 de nacionalidad argentina, de profesión agricultor, estado civil divorciado, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña Este 3166 Barrio Campo la Rosa I casa 10-Santa Lucía-Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 24/06/2019.

Denominación: AGRÍCOLA LA MARTINA S.A.S.
Domicilio: Roque Sáenz Peña Este 3166 Barrio Campo la Rosa I casa 10, Santa Lucía- San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: : La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También



podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en la Ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Minerías y energéticas en todas sus formas; agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, y Transporte. D) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, pudiendo abrir sucursales y/o sedes en el territorio nacional y en países extranjeros; realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de

Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 50.000,00.

Administración: Administrador titular: Luis Fernando Martin, DNI 22.958.687, CUIT 20-22958687-5 y Administrador suplente: María Eugenia Martin, DNI 25.649.547, CUIT 27-25649547-9.- San Juan, 23 de Julio de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 67.863 Julio 30. \$ 980.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, **en autos N° 25.017, caratulados: "INDUSTRIAS METALÚRGICAS MARMUT S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por un día del presente edicto, constitución de la Razón Social: INDUSTRIAS METALÚRGICAS MARMUT S.A.S.-

Datos de los Socios: LEANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ MULET, DNI N° 35.509.607, CUIT N° 20-35509607-7, domiciliado en calle Los Cedros N° 4235 Oeste, Barrio Los Arrayanes I, Rivadavia, San Juan, comerciante, de 28 años, soltero, Argentino.

Fecha del Instrumento: 18 de Junio de 2019 y Acta Complementaria de fecha 10 de Julio de 2019.

Razón Social: INDUSTRIAS METALÚRGICAS MARMUT S.A.S..

Domicilio Sede Social: Los Cedros N° 4235 Oeste, Barrio Los Arrayanes I, Rivadavia, San Juan.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) a toda clase de operaciones relacionadas con la Industria Metalúrgica como: fabricación y/o ventas de productos metalúrgicos: estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos y sistemas de movimiento; de máquinas o herramientas agrícolas y/o industriales. Realización de cortes y plegados en general de chapas de todos los espesores. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes



de estructuras o elementos de las mismas. Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica. Fabricación y/o venta de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería, carpintería metálica y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos, repuestos, herramientas, relacionados con la industria metalúrgica en general; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de entidades financieras y fideicomisos; (e) Compra, venta, permuta, alquiler arrendamiento, leasing, administración y disposición de propiedades muebles e inmuebles; (f) Agropecuarias, avícolas, ganaderas y vitivinícolas; (g) Alquiler/Arrendamiento de máquinas pesadas y equipos afines con o sin personal (h) Transportes de Cargas Urbanas e interurbanas; (i) prestación de toda clase de servicios y operaciones, relacionados directa o indirectamente con las actividades referidas.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones, contratos y/o actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con personas físicas y/o jurídicas, Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, y toda clase de instituciones bancarias, comerciales, industriales, financieras o de otro ramo creada o a crearse aceptando las condiciones o cláusulas vigentes que correspondan.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: Pesos Cincuenta Mil \$ 50.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto; 100% suscriptas en dinero efectivo e integradas en un 25%, INTEGRADAS por LEANDRO ANDRÉS,

MARTÍNEZ MULET, suscribe Cincuenta Mil (50.000) acciones.

Administradores y Representantes: Administrador Titular: MARTÍNEZ MULET, LEANDRO ANDRÉS DNI N° 35.509.607, con domicilio especial en sede social; Administrador suplente: MULET, CARMEN BEATRIZ DNI N° 17.457.939, con domicilio especial en sede social, todos por plazo indeterminado.

Órgano de fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 26 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.860 Julio 30. \$ 920.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Juez del Quinto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, Dr. Carlos Fernández Collado, **en los autos N° 158.972, caratulados "MUNIZAGA, ALBERTO ALDO C/PALACIO, ANTONIO Y OTROS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, Secretaría única, ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 30 de Noviembre de 2018... Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda; 2) Declarar que el Sr. Alberto Aldo Munizaga, ha adquirido por usucapión desde el 24 de Marzo del año 1983, el inmueble ubicado en calle Lavalle 347 este, Dpto. Rawson, identificado como Lote N° 16, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el Número 5029, Folio N° 29 Tomo N° 23 del año 1953 de Rawson, siendo su N.C. N° 04-22-471620, y el que según Plano de Mensura N° 04/13447/15 limita y mide: Norte calle Lavalle ptos. 1-2 mide 12,27 m; Sur con N.C. 04-22-430170 ptos. 3-4 mide 11,98 m; Este con N.C. 04-22-472620 y 04-22-475170 ptos. 2-3 mide 73,99 m y al Oeste con N.C. 04-22-480130; 04-22-470140; 04-22-460110 y 04-22-450120 ptos. 1-4



mide 76,04 m, encerrando una superficie según mensura de Ochocientos noventa y siete con 51 décimos cuadrados (897,51 m²); 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre del Sr. Alberto Aldo Munizaga en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuesto que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Dpto. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5) Ordenar se publiquen edictos por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial con transcripción de la parte resolutive de la presente; 6) Imponer las costas a la parte actora; 7) Regular honorarios a los Dres. Santiago Tascheret y Elio R. Frack por su actuación en carácter simple patrocinando al actor y por la primer etapa (demanda) en el 6% en forma conjunta, y al Dr. Santiago Tasheret por la segunda y tercer etapas (prueba y alegato) en el 12% de la base regulatoria que oportunamente sea aprobada. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese”.- Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de San Juan. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 67.855 Julio 30-31. \$ 1.180.-

SUCESORIOS

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 29.007-B, caratulados: "AGUIRRE, SANTIAGO ROQUE - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 14 de junio de 2019. “Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los here-

deros denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)”- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 67.833 Julio 26/30. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN MANUEL OLMOS, D.N.I. N° 7.639.618 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.662 caratulados: "OLMOS, JUAN MANUEL - S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 28 de Junio de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 67.839 Julio 26/30. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTILLA GALDEANO, FRANCISCO JOSÉ (D.N.I. 93.439.977) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.784 caratulados "CASTILLA GALDEANO, FRANCISCO JOSÉ - S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 24 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.848 Julio 29/31. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MORENO, ADOLFO HÉCTOR D.N.I. N° 6.765.098 y SARACHO, MARÍA PETRONA D.N.I. N° 5.975.008 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 160.116 caratulados "MORENO, ADOLFO HÉCTOR Y SARACHO, MARÍA PETRONA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Diciembre de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 67.844 Julio 29/31. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. RODRÍGUEZ, JOSE D.N.I. N° 6.743.318 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.667 caratulados "RODRÍGUEZ, JOSÉ - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 04 de Julio de 2019. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 67.818 Julio 29/31. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 169.985, **caratulados "ROMERO, PEDRO NAZARIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ROMERO, PEDRO NAZARIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 20 de Mayo de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.846 Julio 29/31. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de ELIZONDO, JUSTO LUCIANO D.N.I. 10.135.957 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.415 caratulados "ELIZONDO, JUSTO LUCIANO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 21 de Noviembre de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 67.845 Julio 29/31. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARLOS WASHINGTON AGÜERO, D.N.I. 6.774.887 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.257 caratulados "AGUERO, CARLOS WASHINGTON - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edic-



tos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc. ss. C.C. y C.N.).- San Juan, 21 de Junio de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 67.851 Julio 29/31. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil (San Juan), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AURELIO JESUS ELIZONDO, DNI 10.679.871 **en autos 617/18, caratulados: "ELIZONDO, AURELIO JESUS / Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepte la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misa conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine C.P.C.).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 14 de Junio de 2019. Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz Letrado.-

N° 67.847 Julio 29/31. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTÍN, ASENCIÓN (D.N.I. 3.546.685) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.596 caratulados "MARTÍN, ASENCIÓN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judi-

ciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Julio de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.865 Julio 30/Agosto 01. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.704, caratulados "LEPEZ, ALBERTO HUGO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Sr. ALBERTO HUGO LEPEZ. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 4 de Julio de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 67.868 Julio 30/ Agosto 01. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de NORMA ASUNCIÓN PÁEZ, D.N.I. 3.620.507 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.685 caratulados "PÁEZ, NORMA ASUNCIÓN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 27 de Junio de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 67.859 Julio 30/ Agosto 01. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 29.025-B, caratulados: "VILLEGAS, GUSTAVO ARIEL - S/Sucesorio", cita y



emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 5 de julio de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 67.856 Julio 30/ Agosto 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz de Albardón**, a cargo del Dr. Pedro Rodolfo Rizo, **en autos N° 1226/19, caratulados "FRANCO TORRICO, NOELIA VANESA - Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y acreedores de Noelia Vanesa Franco Torrico, aclarándose que dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, de Junio de 2019. Dra. Gabriela C. Prividera Pinto, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 67.858 Julio 30/ Agosto 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NAZER, MOISES MARIO Y VILLENA, AMELIA CRISTINA **en autos N° 103.310, caratulados "NAZER, MOISES MARIO Y VILLENA, AMELIA CRISTINA - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 6 de Junio de 2019. Fdo.: Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 67.857 Julio 30. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. GARCÍA, ROSA MIRTA D.N.I. N° 6.296.490 **en autos N° 169.580, caratulados: "GARCÍA, ROSA MIRTA - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 In fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 11 de Abril de 2019. Fdo.: Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Abogado - Secretario.-

N° 67.869 Julio 30. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. MERELES, MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 5.139.647, **en autos N° 169.421, caratulados: "MERELES, MIGUEL ÁNGEL - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 25 de Junio de 2019. Dr. Santiago A. Zapata Luna, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 67.862 Julio 30. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	6.380,00
Impresiones.....	\$	7.866,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	-.-
Total.....	\$	14.246,00

29-07-19